

61



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 MAY 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00758-00

No se tiene en cuenta la notificación electrónica efectuada por el extremo actor a efectos de enterar a la pasiva respecto de la orden de pago emitida en su contra, como quiera que no se aportó prueba que demuestre el acuse de recibo de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo prescrito por el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificada por conducta concluyente a la parte demandada, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones.

Se reconoce al abogado EDUARTDO ALTURO AFANADOR como apoderado judicial de la citada demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones formuladas.

En firme, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.	
24	31 MAY 2021
las 8:00 p.m.	a la hora de
La secretaría,	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	